

RESOLUCIÓN No. 04673 DE 26-05-2021

“Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2019”

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 19 del artículo 11; numerales 2 y 7 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 29 de 1973 y el artículo 1° de la Ley 588 de 2000, en consonancia con lo señalado en el artículo 131 de la Constitución Política, el notariado es un servicio público que se presta por los notarios e implica el ejercicio de la fe pública o notarial.

Que el artículo 3 del Decreto-Ley 960 de 1970 indicó que le compete a los notarios (i) recibir, extender y autorizar las declaraciones que conforme a las leyes requieran escritura pública y aquellas a las cuales los interesados quieran revestir de esta solemnidad; (ii) autorizar el reconocimiento espontáneo de documentos privados, (iii) dar testimonio de la autenticidad de firmas de funcionarios o particulares y de otros Notarios que las tengan registradas ante ellos; (iv) dar fe de la correspondencia o identidad que exista entre un documento que tenga a la vista y su copia mecánica o literal; (v) acreditar la existencia de las personas naturales y expedir la correspondiente fe de vida; (vi) recibir y guardar dentro del protocolo los documentos o actuaciones que la Ley o el Juez ordenen protocolizar o que los interesados quieran proteger de esta manera; (vii) expedir copias o certificaciones según el caso, de los documentos que reposen en sus archivos; (viii) dar testimonio escrito con fines jurídico - probatorios de los hechos percibidos por ellos dentro del ejercicio de sus funciones y que no haya quedado dato formal en sus archivos; (ix) intervenir en el otorgamiento, extensión y autorización de los testamentos solemnes que conforme a la Ley civil deban otorgarse ante ellos; (x) practicar apertura y publicación de los testamentos cerrados; (xi) llevar el registro del estado civil de las personas en los casos, por los sistemas y con las formalidades prescritas en la Ley; (xii) las demás funciones que les señalen las Leyes.

Que el artículo 18 del Decreto-Ley 960 de 1970, modificado por el artículo 60 del Decreto-Ley 2106 de 2019, consagró que las escrituras se extenderán por medios físicos, digitales o electrónicos, frente a lo cual indicó que *“la escritura pública podrá realizarse en documento físico o electrónico, siempre que se garantice la autenticidad, disponibilidad e integridad del documento. En todo caso, la firma digital o electrónica tendrá los mismos efectos que la firma autógrafa para la autorización y otorgamiento de escrituras públicas”*.

Que el párrafo del artículo 3 del Decreto-Ley 960 de 1970, adicionado por el artículo 59 del Decreto-Ley 2106 de 2019, estableció que *“para el desarrollo y ejecución de las competencias relacionadas en este artículo, el notario podrá adelantar las actuaciones notariales a través de medios electrónicos, garantizando las*

RESOLUCIÓN No. 04673 DE 26-05-2021

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

condiciones de seguridad, interoperabilidad, integridad y accesibilidad necesarias", por lo cual le asignó a la Superintendencia de Notariado y Registro la competencia para que ésta expida las directrices necesarias para la correcta prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos.

Que, en atención a las competencias atribuidas a la Superintendencia de Notariado y Registro, se profirieron las Resoluciones Nos. 00011 y 00012 del 4 de enero de 2021, "por la cual se dictan directrices para la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos" y "por la cual se establecen pautas para la transferencia de la copia del archivo digital de los actos notariales al repositorio de la Superintendencia de Notariado y Registro", respectivamente.

Que en el artículo 1 de la Resolución No. 11 de 2021, se precisó que "[t]odas las notarias deberán contar con la correspondiente validación realizada por la Superintendencia Delegada para el Notariado que permita la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos, previo concepto favorable expedido por la OTI de la SNR".

Que, para lograr dicha validación, las notarias del país deberán cumplir los requisitos establecidos en los anexos técnicos publicados en la página web de la Entidad, esto es, el Anexo Técnico del Proyecto de Digitalización Notarial y Anexo Técnico Repositorio de Protocolo Notarial, a través de los cuales, la SNR estableció los criterios que deben ser teniendo en cuenta para la prestación del servicio público notarial por medios electrónicos.

Que, a su vez el numeral 17 del Anexo Técnico del Proyecto de Digitalización Notarial, estableció el procedimiento para la prueba técnica, en donde se desarrollaron los diferentes aspectos que la Superintendencia de Notariado y Registro verificará para cada uno de los interesados, con miras a las actividades de desarrollo del proyecto de Digitalización Notarial.

Que en dicho numeral del referido anexo técnico, se indicó que, "[e]l objetivo principal de la prueba es validar y verificar que el interesado, cumple con los requisitos exigidos por las notarias a través del anexo técnico dispuesto por la SNR, en cuanto a términos de funcionalidad, seguridad, desempeño, auditoría, concurrencia, integridad, interoperabilidad, entre otros aspectos, para lo cual es necesario efectuar una evaluación y verificación por etapas, comprobando y documentando los procesos adelantados en la realización de los trámites notariales digitales", a lo que adicionó que "[c]ada uno de los interesados, deberá proporcionar e implementar la infraestructura tecnológica para llevar a cabo la prueba técnica (hardware, software y plataforma de comunicaciones a nivel local), con los cuales se presente para la evaluación de los ítems requeridos"; precisando que con la prueba se medirá el cumplimiento de los diferentes aspectos exigidos por la

RESOLUCIÓN No. 04673 DE 26-05-2021

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con los estándares internacionales y la normatividad existente y vigentes.

Que mediante peticiones recibidas por parte de la entidad a través del correo electrónico proyectodigitalnotarial@supernotariado.gov.co, se solicitó validación para la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos por parte de los notarios que se relacionan a continuación, quienes, acompañados por el operador digital que se indica al frente de cada uno, presentaron su solución tecnológica y llevaron a cabo el proceso de validación ante la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro:

Notaría	Círculo	Notario	Operador Digital
1	Chía	Juan Antonio Villamizar Trujillo	Gear Electric S.A.
1	Pereira	José Helmer Zapata Cardona	Gear Electric S.A.
1	Buga	Miguel Alfredo Ledesma Chavarro	Gear Electric S.A.
1	Barranquilla	Carlos José Puche Mogollón José Vicente Pacheco Aroca, Notario (E)	Signo 360 - Corporación Avance
1	Barrancabermeja	Darío Francisco Álvarez Castro	Gear Electric S.A.
1	Palmira	Hanz Peter Zarama Santacruz	Ecosystem Group S.A.S.
1	Ibagué	Doris Mora Orrego	Gear Electric S.A.
2	Ibagué	Cesar Augusto Alvarado Gaitán	Signo 360 - Corporación Avance
2	Socorro	Juan David Mejía Cataño	Gear Electric S.A.
2	Montería	Juan Carlos Oviedo Gómez	Gear Electric S.A.
4	Santa Marta	Ligia Isabel Gutierrez Araujo	Ecosystem Group S.A.S.
5	Medellín	Gustavo Emilio Palacios Calle	Ecosystem Group S.A.S.
5	Barranquilla	Cecilia María del Socorro Mercado Noguera	Signo 360 - Corporación Avance
5	Bucaramanga	Marco Tulio Sinisterra Hurtado	Ecosystem Group S.A.S.
6	Bogotá	Miguel Antonio Zamora Ávila	Signo 360 - Corporación Avance
6	Bucaramanga	José Luís Colmenares Cárdenas	Gear Electric S.A.
6	Medellín	Roberto Chaves Echeverry	Ecosystem Group S.A.S.
7	Medellín	Óscar Antonio Álvarez Gómez	Ecosystem Group S.A.S.
8	Medellín	Yojairo García Mozo	Signo 360 - Corporación Avance
10	Medellín	Elifonso Cardona Santana	Ecosystem Group S.A.S.
18	Bogotá	José Miguel Robayo Piñeros	Signo 360 - Corporación Avance
21	Cali	Holmes Rafael Cardona Montoya	Ecosystem Group S.A.S.
22	Bogotá	Manuel José Caroprese Méndez	Gear Electric S.A.

RESOLUCIÓN No. 04673 DE 26-05-2021

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

24	Bogotá	Jorge Humerto Uribe Escobar	Signo 360 - Corporación Avance
25	Bogotá	Wilma Zaffra Turbay	Gear Electric S.A.
30	Bogotá	Rosa Mercedes Romero Pinto	Gear Electric S.A.
35	Bogotá	María Ángela Beatriz Sanín Posada	Gear Electric S.A.
40	Bogotá	Victoria Consuelo Saavedra	Gear Electric S.A.
48	Bogotá	Miguel Ángel Díaz Téllez	Gear Electric S.A.
53	Bogotá	Juan Fernando Tolosa Suarez	Signo 360 - Corporación Avance
62	Bogotá	Carlos Arturo Serrato Galeano	Signo 360 - Corporación Avance
73	Bogotá	Victoria Bernal Truillo	Signo 360 - Corporación Avance
Única	Tocancipá	Ramiro Peña Cortés	Gear Electric S.A.
Única	La Dorada	Rodrigo Fernando Valencia Restrepo	Gear Electric S.A.
Única	Tenjo	Yasmin Soraya Franco García	Gear Electric S.A.
Única	El Paso	Angelica María Romero Martínez	Ecosystem Group S.A.S.

Que mediante los oficios que a continuación se relacionan, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro informó que adelantó las pruebas técnicas a que se refieren las Resoluciones 11 y 12 de 2021 y sus anexos técnicos, brindando su concepto respecto de la validación, en los términos que enseguida se señalan:

Fecha validación OTI	Oficio Validación OTI	Concepto
22/04/2021	SNR2021IE004861	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por las Notarías: 1ra del Círculo de Buga, (...)"
28/04/2021	SNR2021IE005156	"(...) , la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por las Notarías: 1ra del Círculo de Chía (...)"
29/04/2021	SNR2021IE005203	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por las Notarías: 1ra del Círculo de Pereira (...)"
4/05/2021	SNR2021IE005425	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por las Notarías: 5ta del Círculo de Medellín, 7ma del Círculo de Medellín"
4/05/2021	SNR2021IE005432	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por las Notarías: (...) 1ra del Círculo de Barranquilla".

RESOLUCIÓN No. 04673 DE 26-05-2021

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

11/05/2021	SNR2021IE005742	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por la Notaría 5 del Círculo de Bogotá".
11/05/2021	SNR2021IE005740	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por la Notaría 8 del Círculo de Medellín.
11/05/2021	SNR2021IE005756	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por las Notarías: 1 del Círculo de Palmira, 4 del Círculo de Santa Marta"
11/05/2021	SNR2021IE005744	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por las Notarías: 35 del Círculo de Bogotá, Única del Círculo la Dorada".
19/05/2021	SNR2021IE006070	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por las Notarías: 2da del Círculo de Ibagué, 18 del Círculo de Bogotá".
19/05/2021	SNR2021IE006069	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por las Notarías: 6ta del Círculo de Bucaramanga, Única del Círculo de Tenjo, 22 del Círculo de Bogotá, 30 del Círculo de Bogotá, 48 del Círculo de Bogotá".
18/05/2021	SNR2021IE006027	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por las Notarías: 5ta del Círculo de Ibagué, 24 del Círculo de Bogotá".
18/05/2021	SNR2021IE006028	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por las Notarías: 25 del Círculo de Bogotá, 2da del Círculo de Socorro".
18/05/2021	SNR2021IE006026	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por las Notarías: 73 del Círculo de Bogotá, 62 del Círculo de Bogotá".
3/05/2021	SNR2021IE005378	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por las Notarías: 2da del Círculo de Montería, 40 del Círculo de Bogotá".
3/05/2021	SNR2021IE005377	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por las Notarías: 10 del círculo de Medellín, 5ta del Círculo de Bucaramanga".
24/05/2021	SNR2021IE006201	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por la Notaría 1ra del Círculo de Ibagué".

RESOLUCIÓN No. **04673** DE 26-05-2021

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

24/05/2021	SNR2021IE006197	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por la Notaría Única Del Círculo De El Paso"
25/05/2021	SNR2021IE006264	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por la Notaría Sexta Del Círculo De Medellín".
10/05/2021	SNR2021IE005690	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por las Notarías: Única del Círculo de Tocancipá, 1ra del Círculo de Barrancabermeja".
10/05/2021	SNR2021IE005687	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por las Notarías: (...), 5ta del Círculo de Barranquilla, 53 del Círculo de Bogotá, 6ta del Círculo de Bogotá".
20/05/2021	SNR2021IE006125	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por la Notaría 21 del Círculo de Cali".

Que de conformidad con lo expuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, los notarios anteriormente mencionados acreditaron el cumplimiento de los diferentes aspectos exigidos por la Superintendencia de Notariado y Registro para la prestación del servicio público notarial por medios electrónicos, por lo que es pertinente otorgar la respectiva validación para prestar el servicio en esa modalidad

Que el artículo 8 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que "[l]os Notarios son autónomos en el ejercicio de sus funciones y responsables conforme a la Ley", por lo cual, serán responsables por la adecuada prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Como quiera que, conforme al concepto favorable emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en las Resoluciones 11 y 12 de 04 de enero de 2021 y sus anexos técnicos, **VALIDAR**, a partir del 8 de mayo de 2021, la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos a los siguientes notarios:

Página 6 de 8

RESOLUCIÓN No. **04673** DE 26-05-2021

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

No.	Notaría	Círculo	Notario	Página web
1	1	Chía	Juan Antonio Villamizar Trujillo	https://notariaprimerachia.com/
2	1	Pereira	José Helmer Zapata Cardona	www.notariaprimerapereira.com
3	1	Buga	Miguel Alfredo Ledesma Chavarro Carlos José Puche Mogollón	www.notaria1buga.net
4	1	Barranquilla	José Vicente Pacheco Aroca, Notario (E)	www.notaria1barranquilla.com.co
5	1	Barrancabermeja	Darío Francisco Álvarez Castro	www.notariaprimerabarrancabermeja.com.co
6	1	Palmira	Hanz Peter Zarama Santacruz	www.notariaprimerapalmira.com.co
7	1	Ibagué	Doris Mora Orrego	www.notaria1ibague.co
8	2	Ibagué	Cesar Augusto Alvarado Gaitán	www.notaria2ibague.com
9	2	Socorro	Juan David Mejía Cataño	www.notaria2socorro.co
10	2	Montería	Juan Carlos Oviedo Gómez	www.notaria2monteria.co
11	4	Santa Marta	Ligia Isabel Gutierrez Araujo	notariavirtual.notaria4santamarta.net
12	5	Medellín	Gustavo Emilio Palacios Calle	notariavirtual.notaria5medellin.com
13	5	Barranquilla	Cecilia María del Socorro Mercado Noguera	www.notaria5barranquilla.com.co
14	5	Bucaramanga	Marco Tulio Sinisterra Hurtado	www.notariaquintabucaramanga.com
15	6	Bogotá	Miguel Antonio Zamora Ávila	www.notaria6bogota.com.co
16	6	Bucaramanga	José Luís Colmenares Cárdenas	www.notaria6bucaramanga.co
17	6	Medellín	Roberto Chaves Echeverry	notariavirtual.notariasextamedellinweb.com.co
18	7	Medellín	Óscar Antonio Álvarez Gómez	notaria7medellin.virtualnotary.cloud
19	8	Medellín	Yojairo García Mozo	www.notaria8medellin.com.co
20	10	Medellín	Elifonso Cardona Santana	www.notaria10medellin.com
21	18	Bogotá	José Miguel Robayo Piñeros	www.notaria18bogota.com.co
22	21	Cali	Holmes Rafael Cardona Montoya	notariavirtual.notaria21cali.com
23	22	Bogotá	Manuel José Caroprese Méndez	www.notaria22bogota.co
24	24	Bogotá	Jorge Humerto Uribe Escobar	www.notaria24bogota.com.co
25	25	Bogotá	Wilma Zaffra Turbay	www.notaria25.com.co
26	30	Bogotá	Rosa Mercedes Romero Pinto	www.notaria30.co
27	35	Bogotá	María Ángela Beatríz Sanín Posada	www.notaria35.co
28	40	Bogotá	Victoria Consuelo Saavedra	www.notaria40debogota.co
29	48	Bogotá	Miguel Ángel Díaz Téllez	www.notaria48.co
30	53	Bogotá	Juan Fernando Tolosa Suarez	www.notaria55bogota.com.co
31	62	Bogotá	Carlos Arturo Serrato Galeano	www.notaria62bogota.com
32	73	Bogotá	Victoria Bernal Truillo	https://notaria73bogota.com/
33	Única	Tocancipá	Ramiro Peña Cortés	www.notariatocancipa.com

RESOLUCIÓN No. **04673** DE 26-05-2021

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

34	Única	La Dorada	Rodrigo Fernando Valencia Restrepo	www.notarialadorada.com
35	Única	Tenjo	Yasmin Soraya Franco García	www.notariatenojo.co
36	Única	El Paso	Angelica María Romero Martínez	notariavirtual.notariaelpaso.online

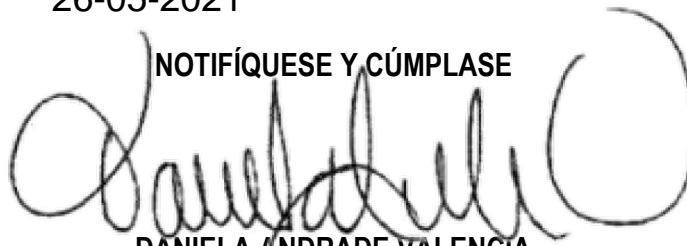
PARÁGRAFO. – En caso de que la página web mediante la cual se preste el servicio público notarial por medios electrónicos por parte de la respectiva notaría al público, cambie frente a la indicada en este artículo, se deberá informar dicha situación mediante correo electrónico comunicacionesinternas@supernotariado.gov.co, con copia a proyectedigitalnotarial@supernotariado.gov.co, a efectos de que se realice su correspondiente divulgación al público a través de la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Notificar** la presente Resolución a los notarios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO – La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a 26-05-2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Proyectó: Juan Andrés Medina Cifuentes/ OAJ 